indican, de acuerdo con el art. 41 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía 4/1986, y las cláusulas que regulan el propio título concesional, para que antes de redactar la propuesta de resolución, y en un plazo máximo de quince días, art. 84 de la referida Ley de Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, quedando a tal efecto el expediente de manifiesto, para su consulta por los interesados, en la sede de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en Sevilla, C/ San Gregorio, 7, en horas de mañana de 9 a 1, de días laborables.

Sevilla, 8 de enero de 1997.- El Director-Gerente, José Clavero Salvador.

ANUNCIO. (PP. 39/97).

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE UTILIZACION DE LOS PUERTOS DE ISLA CRISTINA, CONIL, ESTEPONA, MARBELLA Y GARRUCHA

La Empresa Pública de Puertos de Andalucía ha elaborado los Planes de Utilización de los puertos de Isla Cristina, Conil, Estepona, Marbella y Garrucha de acuerdo con lo previsto en la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Con arreglo al procedimiento establecido en dicha norma se han llevado a cabo los trámites correspondientes, y, una vez finalizados, el Consejo de Administración de Empresa Pública de Puertos de Andalucía, órgano competente para su aprobación, según el Decreto 126/92, de 14 de julio (BOJA núm. 70), publicado el 23 de julio de 1992, adoptó en fecha 30 de enero de 1996 el acuerdo procedente al respecto.

En cumplimiento del art. 15.5 de la Ley 27/92, el texto íntegro del acuerdo adoptado se publica a continuación:

- 1.º Aprobar los Planes de Utilización de los puertos de Isla Cristina, Conil, Estepona, Marbella y Garrucha con las especificaciones y propuestas recogidas en el informe técnico final, realizado para cada uno de ellos.
- 2.º Aprobar la formulación de los Planes Especiales de las zonas de servicio, de los puertos referenciados en el acuerdo precedente.

Como consecuencia de la aprobación anterior quedan establecidas las siguientes delimitaciones de las zonas de servicio:

Puerto de Isla Cristina. Poligonal formada por:

- Líneas que unen los vértices situados en la margen derecha el río Carreras, coincidentes con el dominio público marítimo terrestre adscrito a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Líneas sensiblemente paralelas a las alineaciones del dique de Poniente, cuyo extremo Sur se sitúa en la intersección con la perpendicular al último tramo de la misma, trazada a 297 metros al Sur de la luz roja.
- Línea perpendicular a la alineación anterior desde el extremo Sur indicado, con una longitud de 400 metros.
- Líneas sensiblemente paralelas a las alineaciones del dique de Levante hasta encontrar el deslinde del dominio público marítimo terrestre en la Punta del Caimán.
- Líneas que unen los vértices del dominio público marítimo terrestre, desde el extremo Norte de la anterior hasta encontrar el cerramiento del puerto deportivo.
- Líneas que definen la cara externa del cerramiento del puerto deportivo hasta encontrar el extremo Sur de la fachada N/S de los cuartos de armadores.
- Líneas definidas por las fachadas N/S y E/O de los cuartos de armadores.
- Línea que arrancando del extremo Oeste de la fachada E/O de los cuartos de armadores se dirige hacia el Norte hasta unirse con el extremo Sur de la fachada Oeste de la manzana formada entre las calles Martínez Catena, A. Garelly, Castillo y Conde de Barbate.
- Línea que desde el extremo Norte de la anterior en la intersección de calles Conde de Barbate y Martínez Catena se dirige al vértice SO de la bolsa de aparcamiento situada frente a la lonja.
- Líneas que definen el contorno de la bolsa de aparcamiento.
- Líneas que desde el extremo NO de la anterior se dirigen por las fachadas hasta el extremo Oeste del muelle Norte
- Líneas sensiblemente paralelas al muelle Norte, situadas en las fachadas, hasta alcanzar el extremo Este junto a la carretera.

Las coordenadas en el sistema de representación Universal Transversa Mercator (UTM) de los vértices que definen la poligonal que rodea la zona de servicio se indican a continuación:

	VERTICE	х	Y
Extremo Este, Muelle Norte .	A1	648.821,01	4.119.129,81
	A2	648.827,18	4.119.353,21
	A3	648.642,75	4.119.486,48
And the second s	A4	648.462,85	4.119.513,16
	A5	648.457,73	4.119.481,13
Extremo Norte límite Oeste, márgen derecha.	A6	648.328,46	4.119.480.04
Extremo Sur, limite Oeste margen derecha	A7	648.328,06	4.119.347,16
	C1	648 448 94	4.119.136,64
	A8	648.206.83	4.119.118,90
	A9	648.300,00	4.118.299,97
	A10	648.228,84	4.118.170,56
	A11	647.632,03	4.117.987,10
	A11.1	647.507,33	4.117.812,27
	A11.2	647.507,33	4.117.530,85
	A-218	647.652,20	4.117.216,06
	A-219	647,700,51	4.117.174,69
	A-220	647,747,99	4.117.134,04
	A12	647,967,00	4.117.016,00
	A13	648 208 93	4.116.840,11
	A14	648.654.89	4.116.148,15
	A15	648.991.11	4.116.364,85
	A16	648.670,69	4.116.862,03
	A17	647.909,96	4.117.406,77
	C3	647.944,89	4.117.455,55
	A18	647.897,81	4.117.492,74
Extremo Norte, dique levante.	A19	648,185,63	4.117.857,74
	A20	648.140,14	4.117.849,25
	A21	648.105,45	4.117.893,73
	A22	648.112,31	4.117.920.73
	A23	648.125,10	4.117.931,61
	A24	648.326,17	4.118.018,07
Extremo Norte, Playa Punta Caimán.	A24.1	648.419,11	4.118.079,33
Extremo Norte, Cerramiento Puerto Deportivo.	A24.2	648.663,22	4,118,311,01
Extremo Norte, fachada N/S. Cuartos Armadores.	A24.3	648.677,36	4.118.378,75
Extremo Este, fachada E/O. Cuartos Armadores.	A24.4	648.672,79	4.118.383,44
Extremo Oeste, fachada E/O. Cuartos Armadores.	A25	648.548,18	4.118.362,29
Acera Sur C/. Conde de Barbate.	A26	648.494,57	4.118.739,45
Límite Sur,Aparcamiento sobre C/. Martínez Catena.	A27	648.423,99	4.118.937,61
and Anti-	A28	648.450,59	4.118.946.,39
	A29	648.439.59	4.118.974,62
	A30	648.430,76	4.119.013,71
Limite Norte, Aparcamiento sobre C/. Martinez Catena.	A31	648.400,99	4.119.003,90
	A32	648.376,34	4.119.077,36
	A33	648.377,83	4.119.136,94
	A34	648.393,90	4.119.170,78
Extremo Oeste, Muelle Norte.		648.474,04	4.119.198,93
Exacino Ocote, Muche Molte.	A35	040,474,04	→ , (10, 100,00